



CONTRATO L. G. 02/2018

Nosotros, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED] Departamento [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se

me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré **EI CONTRATANTE** por una parte, y por la otra [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta mil ochocientos uno – ciento seis - uno, tal y como lo compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V, otorgada en esta ciudad a las dieciocho horas del día quince de agosto de dos mil uno, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] b) Modificación al pacto social de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] de los cuales consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indeterminado, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un [REDACTED] quien durara en su cargo cinco años, y que estoy facultado para la celebración de actos como el presente, que se acordó mi elección como [REDACTED] de la sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron el catorce de mayo de dos mil quince, quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente

contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión No 02/2018, denominado SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE ALARMA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 02/2018 de fecha 7 de marzo de 2018, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se compromete a suministrar SERVICIOS DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE ALARMA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI según se detallan a continuación:-----

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA

ESPECIFICO PRESUPUESTARIO DEL GASTO: 54306

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	N° DE AGENTES OFERTADOS	VALOR DE 17 DIAS (15 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2018)	VALOR (15 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2018) POR NUMERO DE AGENTES INCLUYENDO EL IVA	COSTO MENSUAL DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018 POR AGENTE	VALOR TOTAL POR LOS MESES REQUERIDOS POR CADA DEPENDENCIA Y NUMERO DE AGENTES	MONTO TOTAL A CONTRATAR (15 MAR AL 31 DE DIC DE 2018)
(A)		(B)	(C)	(D=BXC)	(E)	F=(E*MESES REQUERIDOS)*B	G=(F+D) SI APLICA EL PERIODO DEL 15 AL 31 DE MARZO, SI NO APLICA SE TOMA EL DATO DE LA COLUMNA F. PARA EL CRIO EN FONDO GENERAL SE TOMA EL DATO DE LA COLUMNA DEL PERIODO DEL 15 DE MARZO AL 31 DE MARZO
ADMON SUP. (LOS AGENTES CONTRATADOS PARA LA ADMON SUPERIOR CUBREN VIGILANCIA EN CAL Y CRINA). SERVICIO REQUERIDO PARA 24 HORAS DEL DIA, TURNO DE 6:00AM A 6:00AM DEL SIGUIENTE DIA.A PARTIR DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	FG	2	\$328.95	\$657.90	\$600.00	\$10,800.00	\$11,457.90
CAA SERVICIO REQUERIDO PARA 24 HORAS DEL DIA, TURNO DE 6:00AM A 6:00AM	RP	2	N/A	N/A	\$600.00	\$4,800.00	\$4,800.00

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	N° DE AGENTES OFERTADOS	VALOR DE 17 DIAS (15 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2018)	VALOR (15 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2018) POR NUMERO DE AGENTES INCLUYENDO EL IVA	COSTO MENSUAL DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018 POR AGENTE	VALOR TOTAL POR LOS MESES REQUERIDOS POR CADA DEPENDENCIA Y NUMERO DE AGENTES	MONTO TOTAL A CONTRATAR (15 MAR AL 31 DE DIC DE 2018)
(A)		(B)	(C)	(D=BXC)	(E)	F=(E*MESES REQUERIDOS)*B	G=(F+D) SI APLICA EL PERIODO DEL 15 AL 31 DE MARZO, SI NO APLICA SE TOMA EL DATO DE LA COLUMNA F. PARA EL CRIOR EN FONDO GENERAL SE TOMA EL DATO DE LA COLUMNA DEL PERIODO DEL 15 DE MARZO AL 31 DE MARZO
DEL SIGUIENTE DIA. A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018							
CALE SERVICIO REQUERIDO PARA 12 HORAS DEL DIA, 1 TURNO NOCTURNO DE 6:00 PM A 6:00 AM. DEL 15 DE MARZO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018	RP	1	\$328.95	\$328.95	\$600.00	\$5,400.00	\$5,728.95
CRP. SERVICIO REQUERIDO PARA 12 HORAS DEL DIA, TURNO NOCTURNO CADA UNO DE 6:00 PM A 6:00 AM. DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE Y DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	FG	1	N/A	N/A	\$600.00	\$2,400.00	\$2,400.00
CRC. SERVICIO REQUERIDO PARA 12 HORAS DEL DIA, TURNO NOCTURNO CADA UNO DE 6:00 PM A 6:00 AM. A PARTIR DEL 01 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO DE 2018	RP	1	N/A	N/A	\$600.00	\$2,400.00	\$2,400.00
CRIO. PARA 12 HORAS DEL DIA, TURNO NOCTURNO DE 6:00 PM A 6:00 AM. A PARTIR DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.	FG	1	\$328.95	\$328.95	\$600.00	\$600.00	\$928.95
	RP			-	\$600.00	\$4,800.00	\$4,800.00

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	N° DE AGENTES OFERTADOS	VALOR DE 17 DIAS (15 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2018)	VALOR (15 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2018) POR NUMERO DE AGENTES INCLUYENDO EL IVA	COSTO MENSUAL DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018 POR AGENTE	VALOR TOTAL POR LOS MESES REQUERIDOS POR CADA DEPENDENCIA Y NUMERO DE AGENTES	MONTO TOTAL A CONTRATAR (15 MAR AL 31 DE DIC DE 2018)
(A)		(B)	(C)	(D=BXC)	(E)	F=(E*MESES REQUERIDOS)*B	G=(F+D) SI APLICA EL PERIODO DEL 15 AL 31 DE MARZO, SI NO APLICA SE TOMA EL DATO DE LA COLUMNA F. PARA EL CRIO EN FONDO GENERAL SE TOMA EL DATO DE LA COLUMNA DEL PERIODO DEL 15 DE MARZO AL 31 DE MARZO
CRIO R SERVICIO REQUERIDO PARA 12 HORAS. 1 TURNO DIURNO, DE 6:00 AM A 6:00 PM. Y 1 TURNO NOCTURNO, DE 6:00 PM A 6:00 AM. A PARTIR DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	FG	2	\$328.95	\$657.90	\$600.00	N/A YA QUE PARA FONDO GENERAL SOLAMENTE CORRESPONDE AL MES DE MARZO DE 2018	\$657.90
	RP					\$600.00	\$10,800.00
TOTAL A CONTRATAR 10 AGENTES DE SEGURIDAD PRIVADA							\$43,973.70

A. ACTIVIDADES GENERALES A REALIZAR PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN CADA DEPENDENCIA DEL ISRI:

1.El contratista cuenta con base en San Salvador, Santa Ana y San Miguel.
2. Cuidar las instalaciones de las dependencias del ISRI solicitantes.
3. Orientar al público que asiste a todas las dependencias del ISRI solicitantes
4. Controlar el ingreso y salida de personal y visitas del ISRI en cada una de las dependencias asignadas o puestos.
5. Mantener el libro de novedades actualizado en cada una de las dependencias del ISRI solicitantes.
6. Atender y comunicar de inmediato al administrador de contrato las emergencias en horas hábiles y no hábiles que sucedan en todas las dependencias del ISRI solicitantes y de ser necesario a las entidades de emergencia nacional (PNC, BOMBEROS, CRUZ ROJA, ANDA, CAESS, DEL SUR, ETC.).

7. Atender el teléfono asignado en la caseta de control
8. Revisar vehículos, carteras, bolsos del personal del ISRI en la dependencia o puesto asignado según indicaciones del Administrador de Contrato
9. En turnos diurnos y nocturnos realizar rondas para revisar las instalaciones de las dependencias del ISRI asignadas según indicaciones del administrador de contrato, y reportar cualquier anomalía encontrada.
10. Controlar la entrada y salida de materiales y equipos perteneciente al ISRI en cada dependencia o puesto asignado, debiendo exigir autorización para salida de equipos y bienes
11. Deberá exigir autorización para salida de vehículos, toda salida de los vehículos oficiales asignados a la institución debe ser respaldada con el formulario respectivo el cual debe estar completamente lleno, con sus firmas y sellos
12. Deberá dar cumplimiento en lo referente al llenado de formularios para el control exigido según normativa institucional vigente de competencia del área de vigilancia
13. Evitar el ingreso de personas que atenten contra la seguridad de las instalaciones y personas no autorizadas
14. Realizar registro a personal interno y externo cuando se requiere.
15. Exigir identificación a los visitantes y entregar carnet de visita a personas según indicaciones del administrador de contrato.
16. Recibir vehículos del ISRI según instrucciones del administrador de contrato al finalizar la jornada laboral.
17. Ejercer otras asignaciones relacionadas con la vigilancia que se emanen del administrador de contrato
18. Estar presente en el ISRI 15 minutos antes de la jornada asignada (5:45pm o 5:45 am) para poder recibir consignas del vigilante que sale de turno
19. No permitir el ingreso de ventas no autorizadas dentro del ISRI en la dependencia o puesto asignado
20. Evitar la permanencia de otro personal dentro de las casetas de cada unidad solicitante.
21. Usar adecuadamente el teléfono asignado, cuando por emergencia en horas no hábiles lo utilice el personal del turno, deberá anotar los números a donde se efectuaron las llamadas, la duración de las mismas y el motivo por el cual fueron hechas, así mismo atender otras indicaciones emanadas del administrador de contrato sobre este tema.
22. Reportar permanencia de empleados dentro de las instalaciones fuera de jornada laboral.
23. Exigir la autorización respectiva para ingresar a las dependencias del ISRI en periodos u horas no laborales y dejar anotado en el libro de novedades la hora en la que entro y salíó.
24. Mantener limpia su zona de trabajo y entorno inmediato, debiendo entregar al compañero que lo releva en completo orden y aseo.
25. Es responsabilidad de los vigilantes abrir y cerrar todos los portones de las dependencias del ISRI solicitantes
26. Al finalizar el contrato será necesario que el libro de novedades asignado a los agentes de

seguridad de la empresa contratada quede en poder de cada dependencia en el cual se brindó el servicio

B. POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA RIESGOS DE DAÑOS A PERSONAS Y A BIENES.

El Contratista deberá emitir Póliza de Responsabilidad Civil a favor del ISRI, por un monto de MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$1,000.00) por evento, la cual deberá ser presentada dentro del plazo de veinte días hábiles posteriores a la firma del Contrato, y deberá estar vigente desde el 15 de marzo el 31 de diciembre de 2018, y deberá ser ampliada en el plazo de acuerdo a las prórrogas concedidas si hubieren.

Dicha Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser emitida a favor del ISRI, contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas incluida muerte, por el personal de vigilancia que estén a disposición de la Empresa contratista, en el desempeño de sus funciones, mientras dichas actividades las realicen dentro de las instalaciones del ISRI y sus dependencias.

Este seguro se exigirá al contratista. El seguro por responsabilidad Civil para riesgo de daños a personas y a bienes, servirá para cubrir el importe por los daños y perjuicios ocasionados a usuarios, empleados y bienes del ISRI.

Se aceptará como Póliza de Seguros la emitida por Compañía Aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

El ISRI, revisará el Contenido de la Póliza de seguros presentada, para verificar que lo indicado anteriormente este expresado en la póliza, caso contrario no se dará por recibido hasta presentarlo en debida forma. Si la empresa ganadora no presentare la Póliza de seguros de acuerdo a lo requerido por el ISRI, se dará por caducado el Contrato, y contratara con el siguiente mejor evaluado.

C. EQUIPO MINIMO QUE DEBERAN PRESENTAR LOS AGENTES ASIGNADOS DESDE EL PRIMER DIA EN LAS INSTALACIONES DEL ISRI Y SUS DEPENDENCIAS:

- | |
|---|
| 1. Uniforme Completo con logo de la empresa |
| 2. Arma larga para turnos nocturnos y para turnos diurnos arma corta con su respectiva funda y municiones |
| 3. Porta cartuchos |
| 4. Capa para protegerse de la lluvia |

5 Linternas de mano con sus respectivas baterías para turnos nocturnos
6. Bastón de hule.
7. Pito.
8. Un par de esposas con estuche
9. teléfono celular con su cargador respectivo
10. Licencia vigente de portar arma
El resguardo del arma larga y corta utilizada por los Agentes deberá ser en un mueble ubicado en la caseta de vigilancia de cada una de las Dependencias del ISRI. El mueble en mención deberá ser proporcionado por el contratista y deberá ser retirado al finalizar al contrato.

D. REQUISITOS SOLICITADOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD ASIGNADO A CADA DEPENDENCIA DEL ISRI:

El personal contratado por las agencias o empresas de seguridad, para desempeñarse como agente de seguridad privada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser salvadoreño o extranjero con residencia definitiva y cuando opere el principio de reciprocidad;
2. Ser mayor de 18 años de edad;
3. Poseer un nivel de estudios entre sexto grado y bachillerato.
4. Estar en buen estado de salud mental, en condiciones físicas aceptables para la función que desempeñará conforme a certificación médica;
5. Presentar constancia de carencia de antecedentes penales y policiales;
6. El personal asignado a las diferentes dependencias del ISRI deberá haber aprobado el curso de capacitación que para tales efectos imparte la Academia Nacional de Seguridad Pública. La no aprobación del curso de capacitación referido, constituye una prohibición a desempeñarse como agente de seguridad privada; la contravención a la misma será considerada falta grave imputable a la entidad de servicios privados de seguridad contratante;
7. Poseer licencia para uso de armas de fuego
Previo al inicio del contrato y cada vez que hayan cambios el contratista deberá presentar una copia del expediente donde se deberá incluir todos los requisitos solicitados anteriormente, el cual deberá entregar al Administrador de Contrato.

E. LIBRO DE CONTROL

Al personal de seguridad que asigne el contratista, le será proporcionado por este un libro para que sea firmado diariamente por los mismos, así como para que anote las novedades de los actos de relevancia que se den dentro del servicio y se lo dé a conocer al Administrador de Contrato y/o al Administrador de Centro, así como al Supervisor de la empresa.

Al finalizar el contrato será necesario que el libro de novedades asignado a los agentes de seguridad de la empresa contratada quede en poder de cada centro de atención en el cual se

brindó el servicio

F. PRESTACIONES DE LEY PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA

El contratista proporcionará a su personal, las prestaciones laborales de ley requeridas, tales como previsión social, seguro de vida, AFP y otros que consideren convenientes. Para Verificar el cumplimiento de lo anterior, la empresa deberá remitir mensualmente al administrador del contrato, copia de planilla de seguro y AFP y/o IPSFA

G. RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

1. Es obligación del contratista, que todo el personal de seguridad y vigilancia designado en cada dependencia del ISRI, cuente con una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si el Administrador de Contrato considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y la Compañía de Seguridad está obligada a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la Compañía de Seguridad no atienda esta solicitud, el ISRI podrá dar por extinguido el Contrato.
2. Queda terminante prohibido que el personal de vigilancia de la empresa reciba visitas personales durante su jornada de trabajo.
3. Proveer a los agentes de todo implemento y vestuario necesario para cubrir sus funciones de seguridad y que están detalladas en el literal EQUIPO MINIMO.
4. **Al momento de presentar el personal de seguridad asignado a cada dependencia del ISRI, el contratista deberá entregar un expediente por cada recurso al Administrador de Contrato, el cual deberá incluir evidencia de los requisitos señalados según el literal E de estos términos de referencia.**
5. Debido a la naturaleza de los servicios brindados en las diferentes dependencias del ISRI se solicita que en la medida de lo posible, el recurso asignado por el contratista para cubrir los días libres de los vigilantes de seguridad privada asignados (descansero) sea el mismo a lo largo del desarrollo de la prestación del servicio, para que se familiarice con los usuarios y el personal.

SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA

ESPECIFICO PRESUPUESTARIO DEL GASTO: 54399

DETALLE DEL SERVICIO REQUERIDO Y DISTRIBUCIÓN DEL MISMO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI PARA EL SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS Y REACCION INMEDIATA:

DESCRIPCION DEL SERVICIO POR CENTRO	PERIODO (B)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRECIO MENSUAL CONTATADO	PRECIO POR DIA (ESTE CALCULO CORRESPONDE AL MES DE MARZO)	MONTO DEI 15 MARZO AL 31 DE DICIEMBRE	MONTO DE ABRIL A DIC DE 2018	MONTO TOTAL A CONTRATAR

(A)	(B)	(C)	(D=C/31)	(E=D*17 AL 15 MARZO DE 2018)	(F=C*9 MESES, A EXCEPCION DEL CRP QUE SOLAMENT E ES PARA 8 MESES	(G= F+E, A EXCEPCION DEL CRP, CUYO DATO SE TOMA DE LA CASILLA F	
CAL	A PARTIR DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBR E DE 2018	FG	\$28.00	\$0.90	\$15.30	\$252.00	\$267.30
CALE	A PARTIR DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBR E DE 2018	RP	\$28.00	\$0.90	\$15.30	\$252.00	\$267.30
CRP	A PARTIR DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBR E DE 2018.	RP	\$28.00	n/a	n/a	\$224.00	\$224.00
CRIO	A PARTIR DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBR E DE 2018	RP	\$28.00	\$0.90	\$15.30	\$252.00	\$267.30
CRC	A PARTIR DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBR E DE 2018	RP	\$28.00	\$0.90	\$15.30	\$252.00	\$267.30
TOTAL A CONTRATAR:							\$1,293.20

ACTIVIDADES A CUBRIR EN EL SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA Y REACCIÓN INMEDIATA:

1. El contratista deberá contar con Base en San Salvador y Santa Ana.
2. El contratista deberá brindar atención permanente de sus operaciones en la central de monitoreo y contar con una atención personalizada de cada alarma, mediante el servicio de monitoreo.
3. En caso de activación de alarma el operador de monitoreo deberá realizar la respectiva verificación y comunicarse con el vigilante de turno.
4. Verificación telefónica de activación de alarma de pánico en horas laborales.
5. En caso de que el sistema en algún momento no tenga el comportamiento regular (horas de apertura, cierres, etc.) las operadoras se deberán comunicar con la persona o personas indicadas para verificar si todo está normal.
6. En caso de activación de alarma el operador de monitoreo deberá realizar las llamadas necesarias incluyendo PNC, con el fin de solventar el incidente presentado.
6. Deberá atender todo tipo de reporte solicitado por el administrador del contrato.
8. Reportar de forma mensual el control de apertura y cierres, activaciones (día, hora, código) se deberán presentar al Administrador de contrato.
9. Los servicios de instalación del monitoreo en el panel de alarma no deben tener ningún costo.
10. El contrato debe incluir asistencia telefónica de inmediato para solventar cualquier duda técnica referente a la alarma sin costo alguno.
11. Cualquier cambio o adición de elementos al sistema podrá ser incluido en el monitoreo sin ningún costo.
12. El servicio debe ser prestado durante el periodo de contratación las 24 horas diarias durante los 7 días de la semana.
13. La persona que asista a la emergencia deberá hacerse acompañar como mínimo con un agente de seguridad el cual estará equipado con un arma de fuego corta o larga y con teléfono celular.
14. Cambiar claves de acceso cuando sea requerido por el administrador de contrato sin costo adicional.
15. El servicio de monitoreo podrá ser transferible entre las mismas dependencias del ISRI.
16. La ubicación de las alarmas para las dependencias solicitantes deberán ser verificadas por las empresas en la visita técnica programada para preparar su oferta.
17. La empresa contratada para Monitoreo de Alarmas deberá disponer de SUPERVISORES, los cuales estarán en contacto diario con los agentes y vigilantes destacados en cada dependencia del ISRI. El Supervisor deberá sostener reuniones periódicas con el administrador de contrato según este lo requiera o previa programación

CONDICIONES GENERALES A CONSIDERAR EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE ALARMA**a) RESPONSABILIDAD**

El contratista será responsable de cubrir: pérdidas por robo y/o la desaparición de bienes propiedad del ISRI, que ocurra durante el ejercicio de la **labor de vigilancia y monitoreo de alarmas**, en los horarios establecidos para tal efecto, cubriendo el total de la pérdida.

b) INVESTIGACION DE ANOMALÍAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES

Para el servicio de Vigilancia y monitoreo de alarma, la empresa será responsable de resguardar los recursos de las dependencias del ISRI solicitantes y en caso de hurtos, robo o cualquier otro daño, dentro de las instalaciones de las dependencias del ISRI en donde se prestará el servicio; la empresa por sus propios medios tendrá que realizar todas las operaciones de investigación hasta establecer los hechos y deducir responsabilidades entre su personal. En caso de no encontrar un culpable, la empresa deberá cubrir el costo total de lo sustraído de acuerdo al valor que se hubiese establecido

c) COORDINACION

El contratista deberá disponer de SUPERVISORES, los cuales estarán en contacto con el Administrador de Contrato, esto con el objeto de tener mayor control sobre el personal de seguridad y proporcionar una eficiente coordinación de sus actividades

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta presentada por EL CONTRATISTA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General y Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA CENTAVOS (US\$ 45,266.90) IVA incluido, según el siguiente detalle: -----

TIPO DE SERVICIO	MONTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
		FONDO GENERAL	RECURSOS PROPIOS
SERVICIO DE VIGILANCIA	CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$43,973.70)	QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,444.75)	VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$28,528.95)
SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,293.20)	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$267.30)	MIL VEINTICINCO 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,025.90)
MONTO TOTAL	\$45,266.90	\$15,712.05	\$29,554.85

La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación de acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la libre gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. (CLASIFICACION DE LA EMPRESA: MEDIANA). **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del 15 de marzo de 2018 hasta el último día calendario de mes de diciembre de 2018. La vigencia del presente contrato estará vinculada al mismo plazo. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** La entrega del servicio a partir del 15 de marzo de 2018 hasta el último día calendario del mes de diciembre de 2018. A continuación se indica las direcciones y números telefónicos de las dependencias del ISRI donde se brindara los servicios contratados:-----

DEPENDENCIA	DIRECCION
CENTRO DE ATENCION A ANCIANOS "SARA ZALDIVAR	COLONIA COSTA RICA Y AVENIDA IRAZU # 181, SAN SALVADOR.
ADMINISTRACION SUPERIOR	
CENTRO DEL APARATO LOCOMOTOR	
CENTRO DE REHABILITACION PROFESIONAL	COL. NICARAGUA, AVENIDA LOS VIVEROS, SAN SALVADOR
CENTRO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE	COL. NICARAGUA, AVENIDA LOS VIVEROS, SAN SALVADOR
CENTRO DE REHABILITACIÓN DE CIEGOS "EUGENIA DE DUEÑAS"	1ª. CALLE PONIENTE NO. 240 BO. SAN MIGUELITO SAN SALVADOR.
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE ORIENTE	COSTADO NORTE DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SAN MIGUEL.
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE OCCIDENTE	17 AVENIDA SUR ENTRE 3ERA Y 5TA CALLE ORIENTE, SANTA ANA

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de 08 (OCHO) días hábiles, posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado, la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR- INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, por un monto del DIEZ (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO y deberá estar vigente a partir del 15 de Marzo de 2018 hasta el último día calendario del mes de Diciembre de 2018, deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, N° 181, San Salvador.

VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano

V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII)**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El Contratista será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte al Administrador de Contrato según lo establecido en los Acuerdos Presidenciales 121/2017 y 11/2018, [REDACTED]

Coordinador de Vigilancia quien lo administrará y le dará el respectivo seguimiento según los servicios contratados por cada dependencia. Quien además deberá atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá

al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser

modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista

en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente

contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo

emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que

emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista

se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras

personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta

tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los trece días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.









F. 
Doctór Alex Francisco González Menjívar
Presidente ISRI



F. 

SSELIMZA, SA de CV



DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR,**  de  de edad, del domicilio de  Departamento  a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número   actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud,

publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis y por otra parte [REDACTED] de [REDACTED] de edad, [REDACTED] de este domicilio, a quien conozco por medio de este instrumento e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de [REDACTED] de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSEMLIMZA, S.A. DE C.V, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta mil ochocientos uno – ciento seis - uno, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V, otorgada en esta ciudad a las dieciocho horas del día quince de agosto de dos mil uno, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED]; b) Modificación al pacto social de la

sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] de los cuales consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indeterminado, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un [REDACTED] quien durara en su cargo cinco años, y que el compareciente está facultado para la celebración de actos como el presente, en vista que se acordó la elección del mismo como Administrador Único Propietario de la sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron el catorce de mayo de dos mil quince. San Salvador a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

